

*Año ----- de ----- 1811*

*Erección N<sup>o</sup> 72*

*Del Beneficio curado y doctrina del pueblo del señor San Joseph de*

*Apurito*

*Misión entregada por los Religiosos Capuchinos de esta Archidiócesis*

*Y su provisión*

*Hecha en dn. Joseph Gabriel*

*Godoy*

En la ciudad de Caracas veintisiete de Mayo de Mil Ochocientos Once (27/05/1811), el Excmo señor. Dr., Narciso Colly Pratmi Señor Dignísimo Arzobispo Metropolitano de este Arzobispado habiendo visto nuevamente este expediente creado sobre secularización de algunos pueblos de misión de los que envían a cargo de los reverendos padres capuchinos Andaluces misioneros de esta arquidiócesis en la provincia de Barinas de que se esta tratando desde el año de Mil Seiscientos Noventa y Siete (1697) en que se hicieron algunas iniciaciones a fin de que se realizase desde luego por la urgencia de que se desembarazasen algunos Religiosos para pasar a través de establecimiento de pueblos y de que se pudiese exigir en aquellas partes para comodidad de sus habitantes un icario foráneo que por intensión se ha logrado ejecutándose su creación en año de veinte y tres del próximo Abril donde próximamente están explicadas cuantas ocurrencias h habido respecto de esta misiones desde sus principios y los grandes progresos que han tenido después de la vista practicada allí personalmente por el Mons. Señor D.Mariano Martí, de buena manera siendo dignísimo obispo de este arzobispado, entonces obispado su señoría Excmo. , que atención a que el muy reverendo padre Prefecto Fray Salvador de Cazalla en oficio de veinte y siete de octubre del año próximo pasado suplicado que con la brevedad posible se exijan curato seculares la villa de San Fernando de Apure, los Pueblos de Santa Barbara de Arichuna del señorsan Joseph de Apure, vulgo Santa Lucia, Nuestra Señora del Carmen de Banco Largo, del Sor Sn Joseph de Apurito, de nuestra Señora de Los Ángeles de Setenta, que consta de la copia de su oficio de cuanto al próximo Abril, as en cuanto a su regreso de los enunciados religiosos como para Señor el posible de aquellas, necesidades las cuales también ha participado a su señoría, el mismo señor gobernador de Barinas en oficio de siete del corriente mes acompañado de copias de representaciones hechas en que mas lastimosamente se demuestran clamándose por la mas pronta provisión de ministros para socorro de experiencia de aquellos fieles habitantes que perecen sin el que desear especialmente en el arriarlo de la muerte y cuyos clamores reiterado a nombre de todos por los señores diputadosde la misma provincia de Barinas, en el supremo congreso de Venezuela en la representación antecedentes; penetran dolorosamente las entrañas de su señoría Excmo. En la consideración de este lamentoso estado de aquella, parte

de su amada grey, que aunque están distantes de esta capital la ha tenido y tiene muy presente debía de determinar y determino que preterminando todos los tramites ordinarios, por no permitirlos el urgente remedio de las indicadas necesidades y observadas solamente lo indispensable se procede desde luego a la provisión de curas seculares, no solamente en la villa y pueblos propuestos sino también en el de la Divina Pastora, de Morrones alias Guanare Viejo cuya entrega esta propuesta anteriormente y sobre que se han dado las providencias que consta de sus respectivos expedientes; y así mismo las villas de Santa Bárbara de Achaguas mediante los clamores que han hecho sus vinos en representación de primerode febrero ultimo existente en otro expediente. Al efecto su Excmo. A mayor honor y gloria de Dios nuestro Señor, agrade su buenísima Madre la Gloriosa siempre Virgen María nuestra Señora y a mayor bien de las almas, dada las debidas gracias al muy reverendo padre Prefecto y a los demás religiosos por su apostólicos trabajo en las fundaciones y establecimientos hechos por ellos exigía y exigió en curatos seculares en la villa de San Fernando de Apure y su Iglesia Parroquial bajo la invocación y titulo del glorioso San Fernando Rey de España: la villa de Achaguas y su Iglesia bajo la Gloriosa Virgen y mártir santa Bárbara: el pueblo de Arichuna y su Iglesia bajo la misma Gloriosa Santa: el pueblo de Apure, alias Santa Lucia y su Iglesia bajo la del Glorioso patriarca Señor Sr Joseph, el de Apure y su Iglesia la del mismo glorioso santo: y la de Banco Largo bajo la Gloriosa Virgen del Carmen: y la de Caicara o Mantecal y su Iglesia bajo el Glorioso Arcángel San Miguel, el del Setenta y su Iglesia Bajo Nuestra Señora de Los Ángeles, y el de Morrones o Guanare viejo y su Iglesia bajo la Divina Pastora: consta la prerrogativa privilegios, excepciones, que gozan los demás curatos e Iglesias Parroquiales de esta Arquidiócesis por derecho uso y costumbre: declaraba y declaro por feligreses de cada una de ellas a los que ahora habitan y adelante habitaran en el territorio parroquial que se le demarcara en las diligencias que actualmente se trata de practicarse e virtud de los enunciadas comisiones gobernadores entre tanto los curas por aquellos mismos términos que hayan tenido esa calidad de misión y conviniéndose amigablemente en cualquier caso de duda para la valida y pag-4 3era línea administración de los santos sacramentos; señalaba y señalo para la pág. 4 línea 17 de los mismos curas los cuarto noveno beneficias de los diezmos de aquel territorio perteneciente

a esta arquidiócesis en la dicha provincia de Barinas los cuales esto es la contingente anual, se dividirá hasta otra providencia en trece porciones y de ellas se darán tres al cura de la villa de San Fernando de Apure otras tres al de la de Achaguas y una a cada uno de los siete curas restantes después que a este respecto y los mil trescientos noventa y un pesos que se sacó por año común según el referendo certificado del contador del diezmo; corresponderán trescientos veinte y un pesos al cura de la primera villa otros tantos al de la segunda y ciento siete pesos a cada uno de los otros siete curas, a los cuales deberá llenársele [pág. 4 línea 17](#) hasta completar lo menos doscientos pesos por estipendio entre los vecinos y alguna contribución de la real hacienda proporcionada al número de Indios de cada pueblo señalaba y señalo así mismo a cada una de estas nueve Iglesias parroquiales por su fábrica el noveno y medio del diezmo de sus respectivos territorios, parroquiales, después de hechas las demarcaciones de ellos en que puedan hacerse los remates de diezmos por parroquias dividiéndose entre tanto por partes iguales para el total contingente en cada año desde el presente milenio e igualmente lo que exista depositado del mismo noveno y medio que se solicitara por los mayordomos de fábricas que se nombraren: aplicaba y aplica a benéficos de las mismas nueve iglesias parroquiales y también de las que en aquellas propiamente territorios quedan en calidad de misiones, a saber las excelentísimo Monseñor Joseph Luciano de Cunaviche, la de San Juan de Payara, la de San Rafael de Atamayca, la de San Francisco de Capanaparo, la de San Joseph de Arauca o Rincón Hondo, y la de San Antonio del Guasimal la correspondiente a los novenos benéficos en todo el tiempo anterior del presente año sacándose antes doscientos pesos para cada uno de los nueve curas en quienes fueron provistos; los dicho nueve curatos para los cortos de su mas pronto transporte a servirlos atenta la distancia del transporte y que estas provisiones recaen siempre o regularmente en eclesiástica pobre y con este socorro se proporcionara competente número de pretendiente a la mayor brevedad a fin de este y los demás relativos a la oficina de Real hacienda y de diezmo de este capital respecto al remates y novenas se cumpla por los señores misioneros de ella parece testimonio de este acto por medio del señor secretario: de hacienda con el oficio de estilo, al supremo poder excepcional, a fin de que su alteza, como respetuosamente se lo explica su señoría Excmo. se

sirva pasarlo con las ordenes necesarias a los enunciados ministros: y mando su señoría Excmo. que se fijen cortas convocatorias a concursos y oposición a los expresados curatos en las puertas de esta iglesia metropolitana con el perentorio termino de quince días y el apercibimiento que sin mas esta citarles ni llamarles procederá a la provisión de curas en propiedad si bien que por lo respectivo al de la villa de san Fernando la esperara al Ber. Dn.Andrés de los Ríos atenta su pretensión anteriormente hecha y hallarse actualmente sirviendo allí mismo de cura interino habiendo a este fin pasando de esta villa desde esta ciudad con el titulo que se le dio el veinticuatro del próximo abril:que se formen nueve expedientes, iniciándose cada uno con testimonio de este acto para los enunciados con cursos que se compulsen otros tres testimonios de este mismo acto y se dirijan el uno al sobredicho Sr. Gobernador de la Provincia de Barinas con oficio de contestaciónlos creados de siete del corriente y a fin de que su señoría se sirva inteligenciar de todo a la junta superior de la misma provincia; otro al MRP prefecto con oficio de contestación al de su reverendísimo: y otro vicario foráneo Juez eclesiástico de la dicha villa de San Fernando y sus partidas a fin de que los haga publicar en todas la Iglesia de el y después locustodie en sus archivos, inteligenciando también al comisionado para la demarcación en aso de que se extravié o no llegue a tiempo otro testimonio que directamente se le dirigirá con oficio de contestación al del aviso que dio de haber recibido la comisión. Si lo proveyó y firmo su señoría Excmo. de que certifico Narciso Arzobispo de Caracas. .

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

Nombrado con el original de su contenido que queda con su respectivo expediente en la secretaria de mí cargo a que me remito Caracas veinte y Siete de Mayo de mil ochocientos once.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

En el mismo veintisiete se fijo en la puerta de esta Santa Iglesia Metropolitana el edicto mandato libre de que certifico.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

Nota que habiéndose ido a de fijar el dicto fijado en la puerta de esta Santa Iglesia metropolitana no se encontró de que certifico.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

Visto: elegimos y nombramos el cura de beneficio cural y doctrina del pueblo de apurito a San Gabriel Antonio Godoy clérigo considerado apóstol que ha sido al examinado y aprobado: despachado, se le asiste en forma y comparezca a recibir la colación y interacción canónica.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

Así lo decreto J.J.Y. e arzobispo mi señor y lo afirmo que certifica.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

En el mismo día compareció Dr. Gabriel Antonio Godoy clérigo siendo aprobado de S.J.Y. el Arzobispo mi señor quien por anteriormente el infrascrito secretario le deja la colación e institución canónica según el tenor del título que al efecto del despacho y entrego que certifico.

**Juan Joseph Guzmán Secretario**

En el propio día, mes y año, compareció Don Gabriel Godoy

1811

Nº 13

*Provisión del curato de Arichuna*

*San Fernando de Apure*

*y santa bárbara de Arichuna*

En la ciudad de Caracas veintisiete de Mayo de Mil Ochocientos Once (27/05/1811), el Excmo. señor. Dr., Narciso Coll y Prat mi Señor Dignísimo Arzobispo Metropolitano de este Arzobispado habiendo visto nuevamente este expediente creado sobre secularización de algunos pueblos de misión de los que envían a cargo de los reverendos padres capuchinos Andaluces misioneros de esta arquidiócesis en la provincia de Barinas de que se esta tratando desde el año de Mil Seiscientos Noventa y Siete (1697) en que se hicieron algunas iniciaciones a fin de que se realizase desde luego por la urgencia de que se desembarazasen algunos Religiosos para pasar a través de establecimiento de pueblos y de que se pudiese exigir en aquellas partes para comodidad de sus habitantes un icario foráneo que por intensión se ha logrado ejecutándose su creación en año de veinte y tres del próximo Abril donde próximamente están explicadas cuantas ocurrencias h habido respecto de esta misiones desde sus principios y los grandes progresos que han tenido después de la vista practicada allí personalmente por el Mons. Señor D. Mariano Martí, de buena manera siendo dignísimo obispo de este arzobispado, entonces obispado su señoría Excmo. , que atención a que el muy reverendo padre Prefecto Fray Salvador de Cazalla en oficio de veinte y siete de octubre del año próximo pasado suplicado que con la brevedad posible se exijan curato seculares la villa de San Fernando de Apure, los Pueblos de Santa Barbara de Arichuna del señorsan Joseph de Apure, vulgo Santa Lucia, Nuestra Señora del Carmen de Banco Largo, del Sor Sn Joseph de Apurito, de nuestra Señora de Los Ángeles de Setenta, y del Archangel San Miguel de Caicara o de Mantecal, en cuya virtud y de los tratados por su señoría Excmo. Con el señor gobernador y junta superior de esta provincia de Barinas tienen letrada omisión con relación a estas anteriormente expedidas al presbítero Ber Dr. Joseph Lucianode [Linea 7 pag-2](#) para que unidamente con la persona que gustase aquel gobierno proceda a las demarcaciones de los respectivos territorios parroquiales y al establecimiento congreso para los supliéndose para ellos por sus vecinos y por la real hacienda en cuanto Exquipedio el beneficio de los novenos beneficiales los cuales según el certificado dado por el contador real de Diezmos el Diez de Septiembre [linea 14 pag-12](#) haciéndose cordialmente en todo el territorio de las misiones de este lado el señor [linea 16 pag-2](#) a mil trescientos noventa y un peso conforme al compuesto: por el [linea 17 pag-](#)

2quinquenio que aunque esta ya recibida la expresada comisión no es posible realizarse a causa de copiosas lluvias y de inundaciones en aquellos mismos territorios de suerte y que hasta verano venidero ha de declarar precisamente según el aviso dado a su señoría Excmo. En oficio de siete y ocho del corriente mes por el señor Gobernador y por el comisionado eclesiástico que el MRP prefecto en oficio de veinte y tres de Marzo subimos participando a su señoría Excmo. El desamparo en que dejaron sus misiones cinco religiosos pasándose a la provincia de Guayana y que solo habían quedado mismo prelado y dos misioneros para la cura del alma de todos los misioneros suplican encarecidamente por las provisiones entregadas en curas seculares sobretodo lo cual tiene su señoría Excmo. Contestado lo que consta de su oficio de cuarto del próximo Abril, así en cuanto el regreso de los enunciados religiosos como para ocurrir al posible remedio de aquellas necesidades las cuales también ha participado a su señoría Excmo. el mismo señor Gobernador de Barinas en oficio de siete del corriente mes acompañado de copias de representación hecha en que mas lastimosamente se demuestran clamándose por la mas pronta provisión de ministros para socorro de experiencia de aquellos fieles habitantes que perecen sin el que desear especialmente en el arriarlo de la muerte y cuyos clamores reiterado a nombre de todos por los señores diputados de la misma provincia de Barinas, en el supremo congreso de Venezuela en la representación antecedente; penetran dolorosamente las entrañas de su señoría Excmo. En la consideración de este lamentoso estado de aquella, parte de su amada grey, que aunque están distantes de esta capital la ha tenido y tiene muy presente debía de determinar y determino que preterminando todos los tramites ordinarios, por no permitirlos el urgente remedio de las indicadas necesidades y observadas solamente lo indispensable se procede desde luego a la provisión de curas seculares, no solamente en la villa y pueblos propuestos sino también en el de la Divina Pastora, de Morrones alias Guanare Viejo cuya entrega esta propuesta anteriormente y sobre que se han dado las providencias que consta de sus respectivos expedientes; y así mismo las villas de Santa Barbara de Achaguas mediante los clamores que han hecho sus vinos en representación de primero de febrero ultimo existente en otro expediente. Al efecto su Excmo. A mayor honor y gloria de Dios nuestro Señor, agrade su buenísima Madre la Gloriosa

siempre Virgen María nuestra Señora y a mayor bien de las almas, dada las debidas gracias al muy reverendo padre Prefecto y a los demás religiosos por su apostólicos trabajo en las fundaciones y establecimientos hechos por ellos exigia y exigió en curatos sculares en la villa de San Fernando de Apure y su Iglesia Parroquial bajo la invocación y titulo del glorioso San Fernando Rey de España: la villa de Achaguas y su Iglesia bajo la Gloriosa Virgen y mártir santa Barbara: el pueblo de Arichuna y su Iglesia bajo la misma Gloriosa Santa: el pueblo de Apure, alias Santa Lucia y su Iglesia bajo la del Glorioso patriarca Señor Sr Joseph, el de Apure y su Iglesia la del mismo glorioso santo: y la de Banco Largo bajo la Gloriosa Virgen del Carmen: y la de Caicara o Mantecal y su Iglesia bajo el Glorioso Arcángel San Miguel, el del Setenta y su Iglesia Bajo Nuestra Señora de Los Ángeles, y el de Morrones o Guanare viejo y su Iglesia bajo la Divina Pastora: consta la prerrogativa privilegios, excepciones, que gozan los demás curatos e Iglesias Parroquiales de esta Arquidiócesis por derecho uso y costumbre: declaraba y declaro por feligreses de cada una de ellas a los que ahora habitan y adelante habitaran en el territorio parroquial que se le demarcara en las diligencias que actualmente se trata de practicarse e virtud de los enunciadas comisiones gobernadores entre tanto los curas por aquellos mismos términos que hayan tenido esa calidad de misión y conviniéndose amigablemente en cualquier caso de duda para la valida y [pag-4 3era línea](#) administración de los santos sacramentos; señalaba y señalo para la [pag 4 línea 17](#) de los mismos curas los cuarto noveno beneficias de los diezmos de aquel territorio perteneciente a esta arquidiócesis en la dicha provincia de Barinas los cuales esto es la contingente anual, se dividirá hasta otra providencia en trece porciones y de ellas se darán tres al cura de la villa de San Fernando de Apure otras tres al de la de Achaguas y una a cada no de los siete curas restantes después que a este respecto y los mil trescientos noventa y un pesos que se saco por año común según el referendo certificado del contador del diezmo; corresponderán trescientos veinte y un pesos al cura de la primera villa otros tantos al de la segunda y ciento siete pesos a cada uno de los otros siete curas, a los cuales deberá llenársele [pag 4 línea 17](#) hasta completar lo menos doscientos pesos por estipendio entre los vecinos y alguna contribución de la real hacienda proporcionada al numero de Indios de cada pueblo señalaba y señalo así mismo a cada una de estas nueve Iglesias

parroquiales par su fabrica el noveno y medio del diezmo de sus respectivos territorios, parroquiales, después de hechas las demarcaciones de ellos en que puedan hacerse los remates de diezmos por parroquias dividiéndose entre tanto por partes iguales para el total contingente en cada año desde el presente milenio e igualmente lo que exista depositado del mismo noveno y medio que se solicitara por los mayordomos de fabricas que se nombraren: aplicaba y aplica a benéficos de las mismas nueve iglesia parroquiales y también de las que en aquellas propiamente territorios quedan en calidad de misiones, a saber las excelentísimo Monseñor Joseph Luciano de Cunaviche, la de San Juan de Payara, la de San Rafael de Atamayca, la de San Francisco de Capanaparo, la de San Joseph de Arauca o Rincon Hondo, y la de San Antonio del Guasimal la correspondiente a los novenos beneficiais en todo el tiempo anterior del presente año sacándose antes doscientos pesos para cada uno de los nueve curas en quienes fueron provistos; los dicho nueve curatos para los cortos de su mas pronto transporte a servirlos atenta la distancia del transporte y que estas provisiones recaen siempre o regularmente en eclesiástica pobre y con este socorro se proporcionara competente numero de pretendiente a la mayor brevedad y a fin de este y los demás relativos a la oficina de Real hacienda y de diezmo de este capital respecto al remates y novenas se cumpla por los señores misioneros de ella parece testimonio de este acto por medio del señor secretario: de hacienda con el oficio de estilo, al supremo poder excepcional, a fin de que su alteza, como respetuosamente se lo explica su señoría Excmo. Se sirva pasarlo con las órdenes necesarias a los enunciados ministros: y mando su señoría Excmo. que se fijen cortas convocatorias a concursos y oposición a los expresados curatos en las puertas de esta iglesia metropolitana con el perentorio termino de quince días y el apercibimiento que sin mas esta citarles ni llamarles procederá a la provisión de curas en propiedad si bien que por lo respectivo al de la villa de san Fernando la esperara al Ber. Dn. Andrés de los Ríos atenta su pretensión anteriormente hecha y hallarse actualmente sirviendo allí mismo de cura interino habiendo a este fin pasando de esta villa desde esta ciudad con el titulo que se le dio el veinticuatro del próximo abril: que se formen nueve expedientes, iniciándose cada uno con testimonio de este acto para los enunciados con cursos que se compulsen otros tres testimonios de este mismo acto y se dirijan el uno al sobredicho Sr. Gobernador de la

Provincia de Barinas con oficio de contestación a los creados de siete del corriente y a fin de que su señoría se sirva inteligenciar de todo a la junta superior de la misma provincia; otro al MRP prefecto con oficio de contestación al de su reverendísimo: y otro vicario foráneo Juez eclesiástico de la dicha villa de San Fernando y sus partidas a fin de que los haga publicar en todas la Iglesia de el y después lo custodie en sus archivos, inteligenciando también al comisionado para la demarcación en aso de que se extravié o no llegue a tiempo otro testimonio que directamente se le dirigirá con oficio de contestación al del aviso que dio de haber recibido la comisión. Si lo proveyó y firmo su señoría Excmo. de que certifico Narciso Arzobispo de Caracas.

**[CENSO DE LA VILLA DE SAN FERNANDO, 20 DE JULIO DE 1816]**

Curato de la Villa Real de San Fernando: Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.803, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor Arzobispo.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Párvulos	Totales
Blancos y Mestizos	125	125	80	160	118	114	722
Indios	20	20	08	24	18	25	115
Pardos Libres	136	136	90	125	119	106	712
Negros Libres	40	40	15	19	20	14	148
Eslavos	10	10	40	36	19	26	141
	331	331	233	364	294	285	1838
De los cuales son:							
De Confesión y Comunión..... 1163							
De Solo confesión..... 96							
Párvulos.....579							
<b>1.838</b>							

Y en cumplimiento de la constitución sinodalde este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores Arzobispos de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cedula, que he recogido excepto los empleados en el servicio que [5ta Línea del 2do párrafo pag-1](#) ansían y están en losejércitos y me parece que o hay mas numero feligreses en esta parroquia que los matriculados cuyo total descenden del mil ochocientos treinta y ocho salvoyerro y así lo juró in verbo Sacerdotis. Villa real de San Fernando de Apure 20 de Julio de 1816.

**[CENSOS DE LA VILLA DE SAN FERNANDO, 25 DE JUNIO DE 1800]**

Curato de la Villa Real de San Fernando: Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.803, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Párvulos	Totales
Blancos							
Indios							
Pardos Libres							
Eslavos							
Totales							
		De los cuales son:				Ojo verificar este cuadro en su original	
		De Confesión y Comunión.....					
		De Solo confesión.....					
		Párvulos.....					
					<b>1.575</b>		

Y en cumplimiento de la constitución sinodalde este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, y me parece que no hay mas numero defeligreses en esta Villa que los matriculados cuyo total es de 1.575 salvoyerro y así lo juró in verbo Sacerdotis. Villa real de San Fernando de Apure 25 de Junio de 1800.

*Villa Real de San Fernando de Apure*

Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.803, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Totales
Blancos	223	223	225	257	186	1114
Indios	85	85	103	116	147	536
Pardos Libres	289	289	344	508	277	1707
Eslavos	19	19	59	23	09	129
Totales	616	616	731	904	619	3486

De los cuales son:	
De Confesión y Comunión.....	2390
De Solo confesión.....	477
Párvulos.....	619
	<u>3.486</u>

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, y me parece que no hay mas numero de feligreses en esta Villa que los matriculados cuyo total es de 3.486 salvo yerro y así lo juró in verbo Sacerdotis. Villa real de San Fernando de Apure 25 de Junio de 1800.

**[CENSO DE LA VILLA DE SAN FERNANDO, 25 DE JULIO DE 1802]**

Villa Real de San Fernando de Apure

Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.802, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Totales
Blancos	223	223	225	257	186	1114
Indios	85	85	103	116	147	536
Pardos Libres	289	289	344	508	277	1707
Eslavos	19	19	59	23	09	129
Totales	616	616	731	904	619	3486

De los cuales son: De Confesión y Comunión..... 2190 De Solo confesión.....677 Párvulos.....619 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> <b>3.486</b>
--

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, fuera de aquellos que afirmación no ha sido posible hayan cumplido con este precepto sin embargo de los requerimientos que por mi [7ma línea 2do pag-2](#)les hace este juez Territorial a que conste lo firma en esta referida Villa a 25 días del mes de Julio de 1802.



[CENSO DE LA VILLA DE SAN FERNANDO, 25 DE JULIO DE 1804]

Villa Real de San Fernando de Apure

Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.804, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Párvulos	Totales
Blancos							
Indios							
Pardos Libres							
Eslavos							
Negros libres							
Totales							

De los cuales son: De Confesión y Comunión..... 2390 De Solo confesión.....477 Párvulos.....619 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> <b>3.486</b>
--

Ojo  
verificar  
este  
cuadro  
en su  
original

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, y me parece que no hay mas numero de feligreses en esta Real Villa de San Fernando de Apure que los matriculados cuyo total es de 3.486 salvo yerroque conste y lo firmo en esta Villa a 25 días de Junio de este año de 1804.

Fr. José María de Malagas

“Ojo la pagina que sigue luego de esta no se ve ni se entiende”

[CENSO DE LA MISIÓN DE SAN RAFAEL DE ATAMAICA, 16 DE MAYO DE 1802].

Villa Real de San Fernando de Apure

Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de 1.802, por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Episcopal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Julio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Señor de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Párvulos	Totales
Blancos	25	25	12	16	22	11	111
Indios	50	50	15	18	06	02	141
Pardos Libres	14	14	08	04	12	15	67
Negros libres	00	00	01	00	00	00	01
Eslavos	00	00	10	03	01	02	7
Totales	89	89	46	41	41	30	327

De los cuales son:

De Comunión..... 104  
De Solo confesión.....30  
Párvulos.....619  
Catecúmenos.....00

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, y me parece que no hay mas numero de feligreses en esta Misión que los matriculados cuyo total asciende a 327 salvo yerro y así lo juro in verbo de sacerdotis Misión de San Rafael de Atamayca 16 de Mayo de 1802.

Fr. José de Cazalla.

**[CENSO DE LA VILLA DE SAN FERNANDO, 20 DE MAYO DE 1806].**

Matricula de la real Villa de San Fernando de Apure de este presente año de 1806. Numero de sus feligreses con división de castas y Estados deducido de la matricula formada en el presente año de por mi el infrascrito cura Presidente de la Villa para remitirlo a la secretaria Arzobispal con arreglo a lo mandado por el Rey, Nuestro Señor que Dios Guarde en su real orden de 25 de Junio de 1.800 y lo dispuesto en consecuencia por el Excmo. Arzobispo de esta Diócesis.

Catas	Casados	Casadas	Solteros	Solteras	Párvulas	Párvulos	Totales
Blancos	195	195	205	237	93	99	1024
Indios	55	55	103	151	55	77	496
Pardos Libres	145	145	191	243	75	87	886
Eslavos	--	--	--	--	--	--	--
Negros libres	10	10	13	17	3	5	58
Totales	405	405	512	648	226	268	2464

De los cuales son: De Confesión y Comunión..... 1981 De Solo confesión.....386 Párvulos.....497 <hr style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: 0;"/> <b>2.464</b>
--

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de esta Arquidiócesis; Certifico que todos los obligados a los preceptos anuales los han cumplido en el presente año según me han hecho constar por sus respectivas cédulas, y me parece que no hay mas numero de feligreses en esta Real Villa de San Fernando de Apure que los matriculados cuyo total es de 2.464 salvo yerroque conste y lo afirmo en dicha Villa real en veinte días de Mayo de este presente de mil ochocientos Seis.

Fr. José María de Malagas.

<b>[20 de julio de ... no se lee]</b> Pueblo de la Misión de la Villa Real de San Fernando de Apure y sus habitantes						
Calidades	Hombres Casados	Mujeres Casada	Hombres Solteros	Mujeres Solteras	Párvulos	Totales
Blancos	173	173	150	182	105	783
Indios	80	80	105	116	147	556
Pardos Libres	289	289	344	508	275	1705
Esclavos	19	19	59	25	8	128
Totales	566	566	656	829	555	3.150

De los cuales son:
De Confesión y Comunión..... 2032
De Solo confesión.....585
Párvulos.....533
Locos ..... 1
Suma tres mil ciento cincuenta y uno 3.151

Y en cumplimiento de la constitución sinodal de este arzobispado, y ordenes posteriores de los Excmos. Señores de el Certifico y juro in verbo sacerdotis que todos los obligados al cumplimiento a los preceptos anuales de Confesión y Comunión los han satisfecho y quedando algunos sin verificar facto signo pascuali permitieron efectuarlo ad diem diferendo luego que pudiesen. Cuyo Estados es deducido de la matricula formada en el presente año que entrego al señor Vicario foráneo Br. Dr. Andrés Ríos, Cura de esta Parroquia y para que conste firmo en esta Villa San Fernando a Veinte y dos días del mes de Junio de mil que en este fue al Señor. [La última línea no se entiende](#)

## Año 1813 Población de la Villa de San Fernando de Apure.

	Español Americano Europeos						Indios						Mestizos						De las demás castas					
	Solteros		Casados		Viudos		Solteros		Casados		Viudos		Solteros		Casados		Viudos		Solteros		Casados		Viudos	
Edades	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres	Muje res	Hom bres
De 1 a 7 años	100	60	00	00	00	00	16	20	00	00	00	00	23	19	00	00	00	00	96	49	00	00	00	00
De 7 a 16 años	120	100	00	00	00	00	30	29	00	00	00	00	16	18	10	00	00	00	90	61	00	00	00	00
De 16 a 25 años	80	22	20	06	00	00	140	31	07	03	00	00	09	06	03	04	00	00	40	35	25	13	00	00
De 25 a 40 años	20	15	17	40	02	04	03	03	03	00	04	01	03	08	04	02	00	02	06	08	18	19	04	03
De 40 a 50 años	90	06	10	07	01	02	07	06	04	09	02	02	04	03	02	01	01	03	07	09	07	04	15	04
De 50 a 60 años	08	07	04	03	00	00	09	06	03	02	01	04	06	05	03	02	06	01	03	02	02	01	03	06
De 60a 70 años	03	02	02	01	01	00	03	04	01	04	02	01	01	03	00	04	05	04	01	3	03	02	01	02
De 70 a 80 años	01	02	01	01	02	00	01	00	00	02	01	02	00	00	00	00	02	01	04	06	02	01	02	01
De 80 a 90 años	000	00	000	000	000	000	00	00	00	00	02	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
De 90 a 100 años	000	000	000	000	000	000	00	00	00	00	01	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
De 100 arriba	000	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
<b>Totales</b>	<b>341</b>	<b>214</b>	<b>54</b>	<b>58</b>	<b>06</b>	<b>06</b>	<b>209</b>	<b>99</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>13</b>	<b>10</b>	<b>62</b>	<b>62</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>247</b>	<b>173</b>	<b>57</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>16</b>
Generales	Españoles..... <b>679</b>						Indio..... <b>268</b>						Mestizos..... <b>184</b>						Demás castas.....					
Total de Españoles Americanos..... <b>668</b>												Total General..... <b>1690</b> .....												
Total de Españoles Europeos..... <b>011</b>																								

Certifico como esta es la suma que resulta de la matricula que he formado yo Fr. Juan de Alhama curas y 2da línea para guiar en este presente año y no ha resultado mas (como debía advertirse) ser el continuo movimiento de estos vecinoslo firmo a 13 de febrero rt.

Supra. *Fr. Juan de Alhama*

Excmo. Arzobispo de caracas

Todos los vecinos del pueblo de San Juan de Payara Provincia de Barinas Diócesis de Caracas y a su nombre los abajo firmados del Señor teniente de Justicia mayor interino de este pueblo de San Juan, Antonio Aatola y no por Señor vice Patrono Regio de la Provincia como el Secular por hallarse en campaña contra la insurgente del Reino de Santa Fe ignorase en que punto, ante Ud. y con la veneración y respeto debido representan: que penetrados del clamor, al verse su párroco que subvenga a tantas necesidades espirituales como se experimentan en estos tan turbulentos y calamitosos tiempo en los que parece haberse dado muestras a todas las legiones del infierno para que mancomunadas con los hombres de facción hagan sangrientaguerra a la Religión y a las legítimas potestades si como eclesiásticas, con el orgulloso designio de aniquilarlas, no obstante que el M.R.P Fr. Salvador de alzada digno hijo del seráfico San Francisco, a quien siempre hemos manifestado el mayor reconocimiento por sus religiosas virtudes, se halla con aquel destino, lo vemos con dolor apartarse de su grey los meses enteros por ocuparse de la fundación de un pueblo nombrado el Guasimal, a distancia de mas de un día de caminoa donde piensa trasladarsepor verle (según dice públicamente)mas coronado a su salud aquel temperamento, pero sea este el motivo u otro mas piadoso, lo cierto que en tales carece este feligresado de los consuelos de la Sacrosanta Religión, que se comunican a sus oveja,estandocerca su pastor y por su medición los niños de bautismo, los moribundos de agonizantes, los naturales y demás fieles de doctrina, platicas, misa y de todo pacto espiritual.

Este pueblo generoso, dócil, lleno de personas virtuosas y capaz delas impresiones y esperanza lisonjera en punto de Religión promete muchas mas vidas y en ellas copiosísimos frutos en la viña del Señor. V.S y mismo se congratulara algún día en presencia de aquel juez inexorable de haber acertado la elección de un buen pastor para tan buen redil y este será importuno en pedir al cielo por la temporal y espiritual prosperidad del príncipe de su Iglesia.

Si esto es manifestar cuanta necesidad de un buen párroco que nos ayude a salvar nuestra alma, también debemos exponer que aun por la congrua sustentación no debe ser indiferente: no hay años que en primicias sínodo obvenciones y pie e altar no produzca descansadamente mas de mil PS sin contar que su mas o menos bondad lo ara mas o menos acreedor a los efectos de nuestra generosidad frecuentemente contribuyendo gustosos al adelantamiento del culto de la Iglesia, su fabrica y ornamentosy poniendo en sus manos nuestros mismos intereses para socorro de los necesitados, será nuestra gratitud ilimitada y transcendental a .V.S. Y a quien rendidamente suplicamos se digne proveernoscon la brevedad que demanda nuestra actual necesidad de un cura y merezca por su

circunstancia la confianza de su prelado sin que se entienda repugnamos al M.R.P Cazalla, ni nosotros no lo queramos si no que el voluntariamente nos deja para todo para la cual y en virtud del Rl. cedula que esta en toda su fuerza y vigor sobre que estas Misiones se entreguen al ordinario Señor esta V.S.Y, bastante autorizado y nosotros llenos del placentero presentimiento que dan signo y frutos. Prelado colmara nuestros piadosos deseos y le correspondemos con bendiciones por haber sido nuestro escalón para subir a la Jerusalén santa y en medio de la pequeñez de nuestras fuerzas imploraremos de --- amado redentor J.C. que sea su premio eterno San Juan de Payara 31 de Enero de 1.813.

Y11<sup>mo</sup> Señor

No obstante que la Villa real de San Fernando de Apure lleva ya cuatro años de fundación, ignoro si mis antecesores noticiaron a la V.S.Y de su creación solicitandosu aprobación y así mismo las licencias necesarias al religioso su fundador para ejercer el curia animarun, por cuyo por cuyo motivo y lo hago presente a V.S.Y como también el que actualmente citan erigió dos Misiones la una a la costa del Rio Apure, por el Padre Fr. Joseph de Alanís que desde que vino destinados a las reducciones entre Apure y Meta, la cual esta dedicado a la purísima concepción bajo el titulo de San Joseph y la otra a la costa del Rio Apurito abajo el titulo de San Joseph de Apurito por el padre Fr. Josep de Malanga, el que aunque estaba en los pueblos antiguos le mande viniera a este lado por la causa que tengo expuesta a V.S.Y en oficio de 13 de este mes. Todo lo cual hago presente a V.S.Y suplicándole se digne facultara los expresados religiosos en los que fuere de su agrado Dios Nuestro Señor que la importante V.S.Y por mas para bien de las almas. Misión de San Juan de Payara Febrero 12 de 1792

Fr. Gerónimo Josep de Luzena

Prefecto

*Solemne creación de  
la Villa de San Fernando de Apure y dos  
pueblos el uno nombrado San Josep de Apure.  
y el otro San Josep de Apurito*

*Por la RR Capuchinos  
Misioneros de esta Provincias*

*San Fernando*

*Año ----- de ----- 1813*

*Expediente N 465*

*Sobre provisión del beneficio curado de  
la Villa de*

*San Fernando de Apure  
erigido en curato secular por haber sido  
antes Misión a cargo de los R. R. P. P. Capuchinos.*

*Hecha*

*en el pro Br. Don Andrés de Los  
Ríos*

181 San Fernando de Apure

Sobre trazarle de la entrega de la Villa de San Fernando de Apure y algunos u otro de los pueblos de Misión que están entre Apure y Metafundado por religiosos Capuchinos para formarse allí un vicariato se que no tuvo efectos por las razones que expreso el R. P Prefecto

1811

La creación de un vicario foráneo en la Villa de San Fernando nombrando de cura interino de ella y admisión para la entrega de varios pueblos de aquellos territorios propuesta entrega por el R. P. Prefecto.

Se dividió el vicariato y se erigió y otro en el Pueblo de San Miguel de Caicara de Mantecal

[CARTA DE PETICIÓN DE LICENCIA PARA ATENDER A BANCO LARGO Y APURITO. SAN ANTONIO 26 DE JULIO DE 1811].

EXCMO. Señor

Venerado Señor, el Presbítero Don Luis de Torres rector de esta Villa del Señor Juan Antonio delas Cocuizas de Apure Provincia de Barinas que hallándose estos pueblos inmediatos Banco Largo y Apurito sin Sacerdote que administre aquellos fieles habitantes padeciendo como padecen de falta de ministro que les auxilie con los santos sacramentos y hallándome yo tan inmediato y deseo de socorrerles suplico al Excmo. Se sirva habilitarme con las licencias de cura así en aquellos pueblos como en todo su arzobispado que se puede ofrecer, cuyas facultades resulten a favor de los fieles y servicio de Dios

Dios que la importante vida deNuestra Excma. Señora xxxxxxxx San Antonio 26 de Julio de 1811 su altísimo servidor y subsidio de S.M.B

Juan Luis de Torres

## CARTA DEL MAGISTRAL DE LA METROPOLITANA DE SANTA FE.

San Rafael de Atamayca Enero 10 de 1821

Sr. Provisor Sr. Arzobispo de Caracas.

Xxxxxx de mi mayor estima aprecio tal vez reprobara o extraviara que tome la oficialidad de escribir, y de informe a Ud. Sobre el asunto y particulares que ha de acontecer esta carta pero yo tengo para mí que debo hacerlo y que la omisión me aria responsable para con Dios en consideración xxxxxxxx vio esperanza de que por otro medio pueda llegar a Ud. La noticia de tantos males y perjuicios de la Iglesia, que no desde remedios ha el celo veo llegando a percibirlos.

Mi obligación que me supone la población de católicos, es más urgente por la calidad de sacerdote aunque transeúnte, soy el magistral de la metropolitana de Santa Fe que vengo Madrid felizmente despachado, después de haber padecido la deportación y detención de tres xxxxxxxx que me sujeto el capricho de Don Pablo Morillo vine primero a Puerto Rico y no hallando embarcación que me condujera a Maracaibo entre un buque Ingles que me aseguro iba a fundar en trinidad pero xxxxxxxx a lo pactado seguir en desechar angostura sujetándome a xxxxxxxx por los mayores peligros, y necesidades logre salir muy breve de aquel posible hospital y voy continuando mi viaje a Santa Fe.

Al paso por el Orinoco he sido penetrado de dolor, viento testigo de la desolación de su gran número de lugares donde hubo cura Misioneros y que ahora carece de todo ministro y socorro espiritual, desde de que xx Jacobino quito sacrílegamente la vida a todos los religiosos la xx religión que en nuestro desenterrado se mira perseguida en todas partes, va corriendo a su xx en estos infelices lugares por falta de ministros el Sr. Provisor de Guayana es incapaz de remediarlos. Este pobre Sr. Conoce todo el mal, tiene buenas intensiones y deseos ojala fuera capaz de reducirlos a generar. Pero a demás de pasar encerrado padeciendo calenturas, duda de su misma jurisdicción vive lleno de cobardía y de su temor servir se contenta con valerse de algunos eclesiásticos que por xx son comerciantes por que paren como visitantes por las poblaciones de gran misa y confieren algunos y esto una vez al año y con la precipitación que permiten las circunstancias de el trafico a que según dejo insinuado se sujetan estos enviados por que nadie los socorre.

Tal es la situación infeliz de todos los pueblos donde los seductores que suelen aportar lograr toda ventaja por poseer las gentes hallándolas sin pastor. Algunos Cristianos se conservan que lamentan su infelicidad y yo procure alentarlos con la esperanza de que elevaría sus clamores del prelado para que los remediase. Cumplo ahora mi palabra y he querido informar a ustedes de todo por que luego que hablan por ellos todas las disposiciones canónicas de su plena negligencia prelado que confiando el se lo dio. No se detendrá en etiquetas ni reparos de mundo cuando se inserta la causa de nuestro divino salvador.

Entrando al territorio de Caracas he comenzado a llorar iguales desdichas, hallo entre lugar un cura por que no hay mas que un sacerdote llamado Don Juan Bernardo García domiciliario de Mérida que persevera como ministro de ultima necesidad por que se termino el tiempo de sus licencias y su ministerio se reduce a bautizar, celebrar y socorrer a los moribundos. Este corto auxilio se debe a Don Victorio Pérez, Alce perpetuo de esta población

que es el apóstol que la providencia ha destinado para mantener la religión y buenas costumbres oponiéndose a los malvados de las irradiaciones que vienen frecuentemente a escandalizar y pervertir. El Alce sostiene al cura y este para venirse se auxilia como San Pablo del trabajo de las manos porque aquí nadie paga derechos ni se acude con un cuarto. Yo he hablado al Sr. Viendo el celo tan desinteresado de este sacerdote que para seguir mi parecer, suficiente instrucción a una recta conducta, honestidad, decoro, y mucho amor a la religión. Yo le he presidido que en un día sus licencias de padre se le habiliten y pueda consolar este vecindario mientras que Ud. Manda un buen eclesiástico que sirva de cura por que Don Juan Bernardo tiene precisión de irse al principio de Abril.

Yo sería difuso y en extremo cansado si pretendiera contar y especificara el su número de excesos atentados y nulidades públicas que se han cometido en estos lugares en orden a la administración de los curas. Este capuchino que disfrutaba toda la estimación de Don Juan Antonio Pérez se creyó autorizado para obrar como un obispo y atrincherado en el capricho de que tenía una facultad ilimitada en consideración de la dificultad de ocurrir al sumo pontífice, comenzó a dispensar hasta en segundo grado y después de haber caído en excomunión estos excesos fue creado cura que se tomaban facultad de curar en diferentes lugares convirtiendo el santo ministerio en un gráfico ex curable, que ha sido objeto de la mofa de los impíos y dolor de los creyentes. Con este motivo se hallan estos lugares llenos de obra fútiles matrimonios nulos uno de los que más se ha distinguido en esta especie de atentado es un sacerdote Torres hace de falso párroco en el Mantecal, y me aseguran ser un hombre ignorantísimo. Dios ha conservado dos buenos eclesiásticos en el que ya he citado que vive aquí y en Don José Travieso que hace de cura en San Juan de Payara. Esos dos saben lo que ha pasado sienten el desorden y podrán informarlo a Ud. De todo y así hacer de encargados para habilitar y poner remedio en todo avisando cuales eclesiásticos se hallan comprendidos en tanto desvarío, y con este designio y de buscar el socorro para este pueblo me he ofrecido el buen Alce Don Victorio Pérez que hará propio que lleve a Ud. Esta carta y represente. Dios quiera que produzca todo el afecto que deseo porque me ha llenado de contemplación que estas raíces donde yo esperaba consolarme de la impiedad que ha empezado a reinar en Europa. Haya de ser La paz o tregua que el cielo ha concedido abre el camino de que el vicepresidente de Venezuela don. Carlos Sublet residente en Angostura a fin de que auxilie a los curas nombrados, y obligue venideros respectivo a que les paguen las primicias, derechos, y averciones conforme el arancel establecido en el sínodo de Caracas. Yo pienso hablar sobre estos particulares con firmeza al general Páez y demás gobernadores haciéndole ver que el culto de Dios y jurisdicción de la Iglesia prescinde y deber prescindir de sus direcciones e intervalos y que ni en lo más crudo de la guerra pueden impedir el ejercicio de la sagrada autoridad que desconoce las facciones, y partidos que reputa justamente por unos traidores a la causa de Dios a los eclesiásticos exaltados que dejan perder el rebaño y niegan a Jesucristo por sacrificarse a las ideas del siglo y la adulación de los mandones.

Dispéñeme Ud. Una molestia a que me he creído obligado y sírvase mandar lo que guste a su Excmo.

[ANUNICO DEL CURATO DE SANTA BÁRBARA DE ARICHUNA, FIJADO EN LA CATEDRAL DE CARACAS POR MANDATO DEL SR. ARZOBISPO – 27 DE MAYO DE 1811].

*El Doctor Don Narciso Coll y Prat por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Venezuela del Consejo de su Majestad.*

*A todas las personas a quienes este nuestro Edicto toca y tocara por cualquiera manera que sea saludo en el Señor.*

El pueblo de Santa Bárbara de Arichuna del Vicariato de la Villa de San Fernando de Apure en la Provincia de Barinas y que ha estado en calidad de Misión a carga de los R.R. P.P Capuchino de los Misioneros de esta Arquidiócesis por quienes fue fundado ha sido erigido en curato secular por este de estadía y por provisión en propiedad a la mayor brevedad por la urgente necesidad de Ministros en que se haya los de aquel Partido de veracidad hemos mandado a expedir el presente edicto, por el cual convocamos, llamamos, y citamos a todos los que quieran oponerse a él para que lo hagan competente documentos calificativos de la oposición dentro el termino de quince días que les señalamos a estos términos, y el ultimo por parentesco, el cual cumplido deberá comparecer personalmente en nuestro Palacio Arzobispo sobre tener el correspondiente examen sinodal apercibido de que sin más estarle, ni llamarles procederemos a la que y nombramiento de cura en propiedad conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Caracas, firmado, sellado y refrendado a veinte y siete de Mayo de Mil Ochocientos y once.

Se firma del mismo día:

Por Mandato. De. S.S.Y el Arzobispo su Señor

**Juan Joseph Guzmán**

[ANUNICO DEL CURATO DE SANTA BÁRBARA DE ACHAGUAS, FIJADO EN LA CATEDRAL DE CARACAS POR MANDATO DEL SR. ARZOBISPO – 27 DE MAYO DE 1811].

*El Doctor Don Narciso Coll y Prat por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Venezuela del Consejo de su Majestad.*

*A todas las personas a quienes este nuestro Edicto toca y tocara por cualquiera manera que sea saludo en el Señor.*

La Villa de Santa Bárbara de Achaguas del Vicariato de San Fernando de Apure en la Provincia de Barinas y que ha estado en calidad de Misión a carga de los R.R. P.P Capuchino de los Misioneros de esta Arquidiócesis por quienes fue fundado ha sido erigido en curato secular por este de estadía y por provisión en propiedad a la mayor brevedad por la urgente necesidad de Ministros en que se haya los de aquel Partido de veracidad hemos mandado a expedir el presente edicto, por el cual convocamos, llamamos, y citamos a todos los que quieran oponerse a él para que lo hagan competente documentos calificativos de la oposición dentro el termino de quince días que les señalamos a estos términos, y el ultimo por parentesco, el cual cumplido deberá comparecer personalmente en nuestro Palacio Arzobispo sobre tener el correspondiente examen sinodal apercibido de que sin más estarle, ni llamarles procederemos a la que y nombramiento de cura en propiedad conforme a lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento. Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Caracas, firmado, sellado y refrendado a veinte y siete de Mayo de Mil Ochocientos y once.

Se firma del mismo día:

Por Mandato. De. S.S.Y el Arzobispo su Señor

**Juan Joseph Guzmán**